

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992

Proyecto preliminar

del

INFORME DE LA COMISION PREPARATORIA EN QUE FIGURAN RECOMENDACIONES
SOBRE LAS DISPOSICIONES DE ORDEN PRACTICO PARA ESTABLECER EL
TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

Nota preliminar

1. La Comisión Especial 4, por recomendación de su Mesa, decidió durante sus sesiones de verano del décimo período de sesiones que examinaría como primer tema de su programa de trabajo:

Cuestiones relativas al proyecto de informe en que figuran recomendaciones sobre acuerdos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que deberán ser presentadas a la reunión de los Estados Partes que se convocará de conformidad con el artículo 4 del anexo VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar:

- i) Forma y contenido del proyecto de informe; y
- ii) Otros asuntos.

Se trata del tema 6) del programa de su período de sesiones, que figura en la página 4 del documento LOS/PCN/L.101. Además, la Comisión Especial decidió hacer un examen general del proyecto de informe final en lo referente a su "forma y contenido".

2. En el presente documento de trabajo se tienen particularmente en cuenta los precedentes más significativos desde el punto de vista de la forma de presentación, sobre todo el de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas. El documento de trabajo constituye un esquema estructural que recoge la decisión de la Comisión Especial de que en la preparación del proyecto de Informe:

a) Los documentos de trabajo que han sido examinados por la Comisión se publicarán en su versión definitiva y se adjuntarán al informe que se presentará a la reunión de los Estados Partes con la recomendación de la Comisión Preparatoria; y

b) En el informe se haría referencia a los asuntos pendientes indicados en el Informe de la Comisión Preparatoria sobre la marcha de los trabajos (LOS/PCN/L.103) como propuestas de la Comisión Preparatoria pero no se formularían recomendaciones al respecto, sino que se incluirían sendas declaraciones sobre los avances del examen de cada tema por la Comisión Preparatoria.

El proyecto preliminar de Informe presentado en este documento contiene varios anexos en que figuran documentos de trabajo y otros documentos a los que la Secretaría deberá dar sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión Especial para su presentación a la reunión de los Estados Partes. En una lista separada de los apéndices del presente documento de trabajo se enumeran los documentos básicos pertinentes de la Comisión Especial que se consideran fundamentales para hacer una relación fidedigna de la labor, las deliberaciones y las conclusiones y decisiones de la Comisión Especial que dieron lugar a la preparación y presentación de este proyecto preliminar de Informe.

Proyecto preliminar

de

INFORME DE LA COMISION PREPARATORIA EN QUE FIGURAN
RECOMENDACIONES SOBRE LAS DISPOSICIONES DE ORDEN
PRACTICO PARA ESTABLECER EL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	4
Capítulo I Procedimiento Judicial	5
Sección 1. Recomendaciones relativas al proyecto de reglamento del Tribunal	5
Sección 2. Composición del Tribunal y sus salas	6
Sección 3. Idiomas oficiales de trabajo	6
Sección 4. Armonización de la jurisprudencia	7
Sección 5. Práctica judicial interna	7
Sección 6. Acceso de Estados que no sean Partes en la Convención	7
Capítulo II Acuerdos y Protocolos Internacionales	7
Sección 1. Recomendaciones relativas al proyecto de Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania	7
Sección 2. Recomendaciones relativas al proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal .	8
Sección 3. Utilización del laissez-passer de las Naciones Unidas por el Tribunal	9
Capítulo III Acuerdos de Relación	10
Sección 1. Recomendaciones relativas a los acuerdos de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar	10
Sección 2. Acuerdo de relación entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	11
Sección 3. Acuerdos suplementarios entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Internacional de Justicia	11

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Capítulo IV Disposiciones Administrativas	12
Sección 1. Recomendaciones relativas a las disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar; y Recomendaciones relativas al plan para establecer gradualmente el Tribunal Internacional del Derecho del Mar	12
Sección 2. Recomendaciones relativas al proyecto de reglamento financiero y del estatuto del personal	13
Sección 3. Recomendaciones relativas a la financiación inicial y al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	13
Capítulo V La sede permanente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	14
Sección 1. Recomendaciones relativas a la ubicación de la sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	14
Sección 2. Recomendaciones relativas a las necesidades de locales y a las instalaciones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar facilitadas por el país anfitrión	14
Sección 3. Recomendaciones relativas a las condiciones e instalaciones para complementar las facilidades por el país anfitrión	15
Capítulo VI Primera reunión de los Estados Partes	16
Sección 1. Programa provisional y reglamento de la reunión de los Estados Partes	16
Sección 2. Elección de los miembros del Tribunal	17
Lista de anexos	17

INTRODUCCION

1. El presente informe destaca la labor de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar relacionada con las disposiciones de orden práctico para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El Tribunal se estableció en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, en cuyo Anexo VI figura el Estatuto del Tribunal. En virtud de la resolución I aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar juntamente con la Convención se estableció la Comisión Preparatoria, a la que se le pidió, entre otras cosas, que preparara un informe en que figuraran recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, a fin de presentarlas a la reunión de los Estados Partes que se deberá convocar de conformidad con el Estatuto del Tribunal 1/. En su primer período de sesiones la Comisión Preparatoria estableció cuatro Comisiones Especiales, además de su Plenario y su Mesa. A la Comisión Especial 4 se le encomendó la tarea de preparar el informe en que figuraran recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar 2/. La Comisión Preparatoria eligió Presidente de la Comisión Especial 4 al Dr. Gunter Goerner (República Democrática Alemana), que ocupó el cargo desde el primer período de sesiones, celebrado en 1983, hasta el octavo período de sesiones, celebrado en 1990 3/. El 25 de febrero de 1991, la Comisión Preparatoria eligió al Sr. Anton Bouteiko (Ucrania) en su reemplazo. Los representantes de Colombia, Grecia, Filipinas y Sudán fueron elegidos Vicepresidentes de la Comisión Especial y la Mesa quedó integrada por esos representantes y el Presidente. El Dr. Theodore Chalkiopoulos (Grecia), Vicepresidente, ocupó el cargo de Presidente por ausencia del Presidente titular en el séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrado en Kingston 4/, el octavo período de sesiones celebrado en Nueva York 5/, y el décimo período de sesiones, celebrado en Kingston y Nueva York 6/.

1/ Anexo VI, artículo 4.

2/ Véase la resolución I, párr. 10; y LOS/PCN/27, anexo.

3/ Ocupó el cargo hasta la accesión de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania.

4/ El séptimo período de sesiones se celebró en Kingston, Jamaica, del 27 de febrero al 23 de marzo de 1989.

5/ La continuación del octavo período de sesiones se celebró en Nueva York del 13 al 31 de agosto de 1990.

6/ El décimo período de sesiones se celebró en Kingston, Jamaica, del 24 de febrero al 13 de marzo de 1992 y el período de sesiones de verano se celebró del 10 al 21 de agosto de 1992 en Nueva York.

2. La Comisión Especial aprobó su programa provisional contenido en el documento SCN.4/1984/CRP.1 y Rev.1 7/. En el documento SCN.4/WP.1 figura la formulación detallada inicial de su mandato. Cuando consideró su programa de trabajo la Comisión decidió inicialmente examinar los temas enumerados en el párrafo 3 del documento SCN.4/WP.1, con la adición de los acuerdos sobre relaciones con otros organismos mencionados en la parte II de dicho documento de trabajo. La Comisión también señaló la necesidad de elaborar un reglamento para la reunión de los Estados Partes y recomendaciones para la elección de los miembros del Tribunal. No consideró apropiado elaborar una lista exhaustiva de cuestiones y temas para su programa de trabajo, pues tal vez sería necesario agregar otros temas a medida que avanzara el trabajo. Para cada período de sesiones de la Comisión Preparatoria, la Comisión Especial, por recomendación de su Mesa y a iniciativa de su Presidente ha formulado más pormenorizadamente las necesidades relacionadas con su programa de trabajo y ha establecido las prioridades. Asimismo se estableció el método de trabajo y la Comisión abordó los temas comprendidos en su programa de trabajo sobre esa base.

3. La Comisión Especial preparó el proyecto preliminar de Informe de la Comisión Preparatoria en que figuraron recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que sirvió de base para el examen del informe y las recomendaciones de la Comisión Preparatoria a la reunión de los Estados Partes contenidas en el presente documento. Tan pronto la Comisión Preparatoria apruebe el presente Informe, comenzará la etapa final del establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar con la preparación de la primera reunión de los Estados Partes en la Convención antes de la inauguración del Tribunal.

Capítulo I

PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Sección 1: Recomendaciones relativas al proyecto de reglamento del Tribunal

Con el propósito de que el Tribunal Internacional se prepare para desempeñar sus funciones judiciales lo antes posible tras la entrada en vigor de la Convención, es conveniente que la Reunión de los Estados Partes facilite la aprobación del reglamento del Tribunal.

7/ Por razones de orden práctico, en el presente documento sólo se han hecho referencias breves a los documentos de la Comisión Especial 4. Cabe señalar que en todas debe figurar la signatura LOS/PCN a todos los efectos de la referencia. Los documentos de la Comisión Especial 4 mencionados en el presente documento figuran adjuntos y se relacionan en forma más completa en la Lista de Apéndices.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA recomienda que:

el proyecto final de reglamento del Tribunal aprobado por la Comisión y su Comisión Especial 4, que figura en el anexo 1, sirva de base para que el Tribunal apruebe su reglamento de procedimiento;

La Comisión Especial comenzó examinando los requisitos que debía cumplir el reglamento del Tribunal y examinó los temas enumerados en el documento SCN.4/WP.1. A ese respecto, se tuvieron en cuenta los documentos de sesión SCN.4/1984/CRP.2 a 5. Posteriormente, la Comisión Especial examinó el proyecto de reglamento del Tribunal (SCN.4/WP.2) y el suplemento del proyecto de reglamento del Tribunal - sobre la pronta liberación de buques y de sus tripulaciones (SCN.4/WP.2/Add.1), documentos de trabajo preparados por la Secretaría, teniendo en cuenta la tabla de concordancia del proyecto de reglamento del Tribunal (SCN.4/WP.3) y los proyectos de textos propuestos para disposiciones concretas (SCN.4/1985/CRP.6, SCN.4/1985/CRP.7 a 10 y 12 a 14, SCN.4/1986/CRP.15 a 18), según figura en los resúmenes de las deliberaciones preparados por el Presidente (SCN.4/L.2 y Add.1 y Add.1/Corr.1, L.3 y Add.1, L.4 y Add.1, L.5 y Add.1).

Posteriormente la Comisión Especial examinó la versión revisada del proyecto de reglamento del Tribunal (SCN.4/WP.2/Rev.1, Part I y II), preparada por la Secretaría, teniendo en cuenta los proyectos de textos propuestos para disposiciones concretas (SCN.4/1986/CRP.20, SCN.4/1987/CRP.22, SCN.4/1988/23 y Rev.1, 25, 28 a 30, SCN.4/1989/32 y 37), según figura en los resúmenes de las deliberaciones preparados por el Presidente (SCN.4/L.7 y Add.1 L.9/Add.1, L.10 y Add.1 y Add.1/Corr.1). La Secretaría ha formulado el proyecto definitivo de reglamento del Tribunal, contenido en el anexo 1, sobre la base de la decisión de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.53, párr. 9).

Sección 2: Composición del Tribunal y sus salas

En relación con la distribución geográfica y la representación de los principales sistemas jurídicos en la composición del Tribunal y sus salas, la Comisión Especial expresó la opinión de que la Comisión Preparatoria no debía establecer normas firmes y detalladas. Las deliberaciones al respecto que celebró la Comisión Especial figuran en la Sección 2 del Capítulo VI infra.

Sección 3: Idiomas oficiales de trabajo

La Comisión Especial intercambió opiniones sobre los idiomas oficiales y los idiomas en que se publicarían sus alegatos y sentencias, según figura en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.14, págs. 10 y 11), la declaración del Presidente en sesión plenaria (LOS/PCN/L.86, párrs. 6 a 8) y las propuestas presentadas por las delegaciones (SCN.4/WP.12 y 13). En la Sección 1 del Capítulo V infra también se trata esta cuestión.

/...

Sección 4: Armonización de la jurisprudencia

Se examinó la necesidad de prever medios para lograr la armonización de la jurisprudencia del Tribunal y de sus salas. Se formuló una propuesta respecto de la forma de lograrlo; los debates de la Comisión Preparatoria figuran en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.3, párrs. 99 y 100).

Sección 5: Práctica judicial interna

En el proyecto definitivo del reglamento del Tribunal (anexo I adjunto) se reconoce la necesidad de que el Tribunal formule una resolución sobre su práctica judicial interna en armonía con la práctica de la Corte Internacional de Justicia. Los debates de la Comisión Especial al respecto figuran en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.7, párrs. 27 a 30).

Sección 6: Acceso de Estados que no sean Partes en la Convención

Debería formularse una resolución u otro medio de determinar las condiciones de acceso al Tribunal para los Estados que no sean Partes en la Convención. Tal disposición se formuló en relación con la Corte Internacional de Justicia sobre la participación de los Estados Partes en el Estatuto de la Corte que no sean Estados Miembros de las Naciones Unidas, contenida en la resolución 91 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946.

Capítulo II

ACUERDOS Y PROTOCOLOS INTERNACIONALES

Sección 1: Recomendaciones relativas al proyecto de Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania

Con el propósito de que el Tribunal Internacional se prepare para funcionar en la sede del Tribunal en Alemania, es conveniente que la Reunión de los Estados Partes propicie la concertación de un Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal y un país anfitrión.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA recomienda que:

el proyecto final de acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania, aprobado por la Comisión y su Comisión Especial 4 y contenido en el anexo 2, sirva de base para negociar y concertar tal acuerdo.

La Comisión Especial examinó inicialmente las necesidades relacionadas con un Acuerdo relativo a la sede (SCN.4/WP.1, párr. 7). También examinó la cuestión de los privilegios, inmunidades y las facilidades en relación con el Tribunal y su labor. En esos debates se tuvieron en cuenta los temas enumerados en los párrafos 3 y 5 a 7 del documento SCN.4/WP.1. Asimismo se tuvieron en cuenta los documentos SCN.4/WP.4, en que se determinan las cuestiones que se han de examinar, y SCN.4/1985/CRP.8 y 9. El resumen de este examen figura en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.9). Posteriormente se examinó un proyecto de Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania (SCN.4/WP.5, Part I y II), preparado por la Secretaría a petición de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.47), como se indica en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.11 y Add.1).

A la luz de los debates a que se hace referencia en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.____) 8/, la Comisión Especial examinó y aprobó un proyecto revisado de Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania (SCN.4/WP.5/Rev.1 y Corr.1), preparado por la Secretaría, teniendo en cuenta los debates celebrados en la Comisión Especial, los proyectos de textos propuestos para disposiciones concretas y las sugerencias relacionadas con la redacción, y preparó textos de avenencia sobre las cuestiones respecto de las cuales no se había llegado a un acuerdo.

La Secretaría formuló el proyecto definitivo de Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania, contenido en el anexo 2, sobre la base de la decisión de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.101, párr. 4; SCN.4/1992/CRP.45) y unificando el texto en lo posible con el proyecto definitivo revisado de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal.

Sección 2: Recomendaciones relativas al proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal

Con el propósito de prever los privilegios e inmunidades necesarios para el funcionamiento eficaz del Tribunal Internacional, es conveniente que la Reunión de los Estados Partes apruebe un protocolo internacional al que puedan acceder todos los Estados.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA recomienda:

el proyecto final de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, aprobado por la Comisión y su Comisión Especial 4 que figura en el anexo 3, para que todos los Estados lo aprueben y accedan a él.

8/ El resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente se publicará próximamente.

La Comisión examinó la cuestión de los privilegios, inmunidades y facilidades en relación con el Tribunal y a su labor, teniendo en cuenta los temas enumerados en el documento SCN.4/WP.1, párrs. 3 y 5 a 7. También se tuvieron en cuenta los documentos SCN.4/WP.4, en que se determinan las cuestiones que se han de examinar, y SCN.4/1985/CRP.8 y 9. El resumen de este examen figura en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.9).

Posteriormente, a petición de la Comisión (LOS/PCN/L.53, párr. 19 c)), la Secretaría preparó un proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional (SCN.4/WP.6). La Comisión Especial examinó este documento de trabajo artículo por artículo, según se señala en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.13 y Add.1).

Con posterioridad, y a la luz de los debates a que se hace referencia en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.____) 9/, la Comisión Especial examinó y aprobó un proyecto revisado de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional (SCN.4/WP.6/Rev.1 y Corr.1 y 2), preparado por la Secretaría, teniendo en cuenta los debates celebrados en la Comisión Especial, los proyectos de textos propuestos para disposiciones concretas (SCN.4/1988/CRP.24, 26 y 27; SCN.4/1989/CRP.31 y 33 a 35) y las sugerencias relacionadas con la redacción, y preparó textos de avenencia sobre las cuestiones respecto de las cuales no se había llegado a un acuerdo (LOS/PCN/L.91, párr. 10).

La Secretaría formuló el proyecto definitivo de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional, contenido en el anexo 3, sobre la base de la decisión de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.101, párr. 5), teniendo en cuenta los debates celebrados en la Comisión Especial y los proyectos de textos propuestos para disposiciones concretas (SCN.4/1991/CRP.41 a 44 y 46) y unificando el texto, en lo posible, con el proyecto definitivo de Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania.

Sección 3: Utilización del laissez-passer de las Naciones Unidas por el Tribunal

La Comisión Especial examinó la utilización del laissez-passer de las Naciones Unidas por el Tribunal y sus funcionarios, según figura en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.11/Add.1) (y SCN.4/L.____) 9/. La cuestión correspondiente podrá tratarse en el contexto de la Sección 1 del Capítulo III infra.

9/ El resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente se publicará próximamente.

Capítulo III

ACUERDOS DE RELACION

Sección 1: Recomendaciones relativas a los acuerdos de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar

A fin de lograr mayor eficacia y alcanzar más cabalmente los objetivos del Tribunal Internacional y las Naciones Unidas, es conveniente que la Reunión de los Estados Partes propicie la concertación de un acuerdo de relación entre el Tribunal y las Naciones Unidas.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA recomienda que:

el proyecto final de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, formulado por la Comisión y su Comisión Especial 4, contenido en el anexo 4, sirva de base para negociar y concertar tal acuerdo.

La Comisión examinó primeramente las cuestiones (SCN.4/WP.1, párrs. 8 a 12). La Comisión examinó en primer lugar los elementos contenidos en el documento de trabajo titulado "Cuestiones relativas a los acuerdos de relación entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otras organizaciones internacionales" (SCN.4/WP.7), presentado por la Secretaría a petición de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.61, párr. 19 c)), teniendo en cuenta las cuestiones enumeradas en el documento SCN.4/1989/CRP.36.

La Comisión Especial examinó el proyecto de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SCN.4/WP.9 y Add.1), preparado por la Secretaría de conformidad con la petición de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.76, párr. 12 b)), según se señala en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.15). La Secretaría formuló el proyecto definitivo de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, contenido en el anexo 4, sobre la base de la decisión de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.____) 10/, teniendo debidamente en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión respecto de la necesidad de economizar al máximo en los gastos de establecimiento y funcionamiento del Tribunal, y de mantener al mismo tiempo el más alto nivel de eficiencia posible (LOS/PCN/L.86, párr. 5).

^{10/} En la declaración formulada por el Presidente en sesión plenaria (que se publicará) se dio por sentado que se adoptaría la decisión correspondiente.

Sección 2: Acuerdo de relación entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Con el propósito de examinar el papel del Tribunal en relación con las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, es conveniente que se concierte un acuerdo de relación adecuado entre ellos.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA presenta:

un informe sobre las deliberaciones y propuestas de la Comisión Especial relativas a los principios rectores de un acuerdo de relación entre el Tribunal Internacional y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, preparado por la Secretaría y contenido en el anexo 5, como base para las deliberaciones de la Reunión de los Estados Partes.

La Comisión examinó primeramente las cuestiones (SCN.4/WP.1, párrs. 8 a 12). Inicialmente se examinaron las cuestiones pertinentes contenidas en el documento de trabajo titulado "Cuestiones relativas a los acuerdos de relaciones del Tribunal Internacional del Derecho Mar y otras organizaciones internacionales" (SCN.4/WP.7), presentado por la Secretaría a petición de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.61, párr. 19 c)), teniendo en cuenta las cuestiones enumeradas en el documento SCN.4/1989/CRP.36.

La Comisión Especial examinó el documento de trabajo sobre los principios rectores de un acuerdo de relación entre el Tribunal Internacional y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (SCN.4/WP.10), preparado por la Secretaría, y en el resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente (SCN.4/L.____) ^{11/} figuran las deliberaciones y propuestas de la Comisión.

Sección 3: Acuerdos suplementarios entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Internacional de Justicia

La Comisión Especial no formuló los acuerdos suplementarios entre el Tribunal y la Corte Internacional de Justicia. Luego de recibir la comunicación del Secretario de la Corte Internacional de Justicia, la Comisión Especial decidió que no consideraría esos acuerdos de relación y que se dejaría al arbitrio del Tribunal y a la Corte determinar, caso por caso y según procediese, los arreglos de relación que hubiere menester. Las deliberaciones de la Comisión Especial figuran en la declaración formulada por el Presidente en sesión plenaria (LOS/PCN/L.101, párr. 6).

^{11/} El resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente se publicará próximamente.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Sección 1: Recomendaciones relativas a las disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar; y Recomendaciones relativas al plan para establecer gradualmente el Tribunal Internacional del Derecho del Mar

El grado de capacidad del Tribunal para obtener sus objetivos irá determinado por su estructura institucional, la eficacia de su administración, incluidos los asuntos presupuestarios y de personal, y la eficiencia de sus servicios.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA recomienda que:

el documento de trabajo final sobre disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, preparado por la Secretaría y que figura en el anexo 6, debe constituir la base para las deliberaciones y determinaciones de la reunión de los Estados Partes.

El documento de trabajo sobre disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SCN.4/WP.8), presentado por la Secretaría a petición de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.76, inciso a) del párrafo 12), se basó en la estructura de organización del Tribunal descrito en la Convención y teniendo en cuenta la estructura de los tribunales y cortes internacionales existentes y sus experiencias basadas en la utilización de dos idiomas de trabajo, si bien los alegatos y los fallos han de publicarse en los seis idiomas de trabajo de las Naciones Unidas tras la resolución de las solicitudes o casos o la emisión de las opiniones consultivas. La adición sobre estimaciones complementarias de costos, en las que se reflejan las variantes relativas a los idiomas oficiales de trabajo (SCN.4/WP.8/Add.1 y Corr.1), y la siguiente adición sobre el plan para establecer gradualmente el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SCN.4/WP.8/Add.2 y Corr.1) fueron presentados también por la Secretaría a solicitud de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.76, inciso a) del párrafo 12). Si bien no se llegó a conclusiones, los debates de la Comisión Especial quedaron recogidos en el resumen de las deliberaciones presentadas por el Presidente SCN.4/L.14 y SCN.4/L.____ 12/ y LOS/PCN/L.81, párrs. 5 a 9.

La Secretaría formuló el proyecto de documento de trabajo final sobre disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que figura en el anexo 6 sobre la base de la decisión de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.91, párr. 8), en la que

12/ Se publicará.

se señalan los elementos pertinentes relativos al plan para establecer gradualmente el Tribunal y los otros planes relativos a las consecuencias de la decisión sobre el número de idiomas oficiales e idiomas de trabajo.

Por lo que se refiere a los idiomas del Tribunal, la Comisión realizó un intercambio de opiniones como se señaló en la declaración del Presidente ante el Pleno (LOS/PCN/L.86, párr. 6 a 8) y se celebraron consultas oficiosas entre las delegaciones interesadas en esa cuestión. Posteriormente, la delegación de Cuba, en nombre del grupo de países de América Latina y el Caribe (SCN.4/WP.12) y las delegaciones de Austria, Bélgica, Canadá, Côte d'Ivoire, Francia, Grecia, India, Polonia, Senegal y Suiza (SCN.4/WP.13) presentaron propuestas.

Sección 2: Recomendaciones relativas al proyecto de reglamento financiero y del estatuto del personal

Por lo que se refiere a los principios que han de regir el reglamento financiero del Tribunal y el estatuto de su personal, la Comisión Especial acordó que la Secretaría preparara la documentación necesaria a fin de presentarla a la reunión de los Estados Partes para su examen (LOS/PCN/L.81, párrs. 15 a 17).

Sección 3: Recomendaciones relativas a la financiación inicial y al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Para que el Tribunal comience a funcionar con prontitud y asegurar la financiación necesaria, es conveniente que en la reunión de los Estados Partes se determine una providencia apropiada.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA presenta:

un informe en el que figuran recomendaciones relativas a la financiación inicial y al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar preparado por la Secretaría contenidos en el anexo 7, que servirá de base a los debates y la determinación de los Estados Partes.

El documento de trabajo (SCN.4/WP.11), presentado por la Secretaría a solicitud de la Comisión Especial (LOS/PCN/L.91) se basó en los precedentes y las experiencias ganadas en la creación de organizaciones internacionales. La Comisión examinó el documento de trabajo mencionado en el resumen de las deliberaciones presentado por el Presidente (SCN.4/L.____) 11/. La Secretaría elaboró el informe en el que figuran recomendaciones relativas a la financiación inicial y al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, contenidos en el anexo 7, sobre la base de las deliberaciones de la Comisión Especial, en que se indican los elementos pertinentes relativos al plan para establecer gradualmente el Tribunal Internacional, decidido por la Comisión Especial (LOS/PCN/L.____) 11/.

/...

CAPITULO V

LA SEDE PERMANENTE DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR

Sección 1: Recomendaciones relativas a la ubicación
de la sede del Tribunal Internacional del
Derecho del Mar

Con el propósito de que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar se prepare para establecer su sede permanente en el lugar ofrecido por el país anfitrión en un entorno apropiado es conveniente que la reunión de los Estados partes haga suyas las disposiciones a ese respecto.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA, tras haber tomado nota de que:

el país anfitrión, Alemania, ha notificado a la Comisión que la ubicación de la sede permanente del Tribunal sería en el lugar ofrecido en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo y situado en el suburbio Nienstedten de Hamburgo-Altona (descrito con mayor detalle en SCN.4/L.8), lo hace saber a la reunión de los Estados Partes.

Sección 2: Recomendaciones relativas a las necesidades de
locales y a las instalaciones del Tribunal
Internacional del Derecho del Mar facilitadas
por el país anfitrión

Con el propósito de proveer a la sede permanente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de las instalaciones necesarias facilitadas por el país anfitrión para que el Tribunal desempeñe sus funciones con más eficacia, es conveniente que la reunión de los Estados Partes apruebe las disposiciones apropiadas al respecto.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA recomienda que:

la reunión de los Estados Partes tome nota de los planes y disposiciones adoptados al respecto por el país anfitrión, incluidas las especificaciones dadas en SCN.4/L.16 y Add.1.

La Comisión Preparatoria y la Comisión Especial 4 habían recibido informes del país anfitrión sobre la designación de la ubicación en Hamburgo y los progresos logrados en la evaluación de las condiciones y la planificación de las necesidades de locales y equipo del Tribunal, incluidas las indicaciones relativas a la ubicación, los locales, el equipo y las instalaciones facilitados al Tribunal por el país anfitrión. Los documentos e informes pertinentes al respecto examinados y de los que se ha tomado nota son:

- a) Información preliminar sobre el establecimiento de instalaciones para cortes y tribunales internacionales (SCN.4/1986/CRP.19 de fecha 8 de abril de 1986);
- b) Breve informe sobre la marcha de los preparativos para la ubicación del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo, presentado por la delegación de la República Federal de Alemania (SCN.4/L.6 de fecha 2 de septiembre de 1986);
- c) Carta de fecha 9 de febrero de 1987 dirigida al Representante Permanente del Secretario General para el Derecho del Mar por el Presidente de la delegación de la República Federal de Alemania (LOS/PCN/80 de fecha 12 de marzo de 1987);
- d) Segundo informe sobre las disposiciones prácticas para la instalación del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo, presentado por la delegación de la República Federal de Alemania (SCN.4/L.8, de fecha 13 de marzo de 1987);
- e) Informe del Presidente sobre la visita de la Mesa de la Comisión Especial 4 y los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas a la República Federal de Alemania del 24 al 28 de agosto de 1987 (SCN.4/L.12, de fecha 21 de marzo de 1988);
- f) Carta de fecha 15 de marzo de 1989 dirigida al Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar por el Presidente de la delegación de la República Federal de Alemania (LOS/PCN/106 de fecha 17 de marzo de 1989);
- g) Informe sobre la marcha de los trabajos de fecha 13 de marzo de 1991 relativo a las necesidades de locales e instalaciones para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo - Declaración del Parlamentario del Secretario de Estado, para las Relaciones con el Parlamento y Ministro de Justicia de la República Federal de Alemania, Excmo. Sr. Rainer Funke (SCN.4/1991/CRP.40, de fecha 15 de marzo de 1991).
- h) Informe de la delegación de la República Federal de Alemania sobre las necesidades de locales e instalaciones para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo (SCN.4/L.16, de fecha 9 de marzo de 1992).

Sección 3: Recomendaciones relativas a las condiciones e instalaciones para complementar las facilidades por el país anfitrión

Con el propósito de dotar a la sede permanente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de las instalaciones necesarias, además de las facilitadas por el país anfitrión, es conveniente que la reunión de los Estados Partes adopte las disposiciones apropiadas al respecto.

En consecuencia,

LA COMISION PREPARATORIA recomienda que:

la reunión de los Estados Partes, además de tomar nota de la planificación y las disposiciones adoptadas al respecto por el país anfitrión, evalúe las necesidades y determine las disposiciones necesarias para complementar las instalaciones facilitadas por el país anfitrión.

La Comisión Preparatoria y la Comisión Especial 4 recibieron informes del país anfitrión en los que se especificaban los progresos logrados en la evaluación de las necesidades y la planificación de locales y en la atención de las necesidades de equipo del Tribunal, incluido el mobiliario y las instalaciones que facilitará el país anfitrión. Los documentos e informes pertinentes al respecto de los que se ha tomado nota se relacionan en la sección 2 supra. Si bien en esos informes y en la información aportada no figura una descripción precisa del mobiliario y el equipo, el objetivo del país anfitrión es entregar un edificio listo para su utilización. Constaría, entre otras cosas, de equipo de calefacción, iluminación, teléfonos, telefax, cabinas para intérpretes, instalaciones sanitarias y electrónicas, así como equipo de ventilación en las salas especiales. Los locales de almacenamiento, archivos y guardarropa en las oficinas correspondientes y el mobiliario básico, a saber escritorios, archivadores, carretillas, mesas de recepción, mobiliario de uso diverso, sillas, mobiliario para salas de conferencias y reuniones, estanterías para documentación y bibliotecas, así como el equipo para el espacio destinado a restaurante formarán parte de la instalación amueblada que se facilitará. No figurarán en ella artículos tales como máquinas de escribir, fotocopiadoras, lámparas de lectura, ni mobiliario especial, por ejemplo, cajas fuertes y mobiliario privado para la vivienda del celador. La reunión de los Estados Partes tendría que evaluar esos artículos, así como el equipo de oficina y de procesamiento de datos y otros accesorios de trabajo que habría que proveer.

Capítulo VI

PRIMERA REUNION DE LOS Estados Partes

Sección 1: Programa provisional y reglamento de la reunión de los Estados Partes

Con el propósito de establecer con prontitud el Tribunal Internacional para que desempeñe su función básica en la solución de controversias relativas al derecho del mar, una vez que entre en vigor la Convención, es conveniente que se adopten las decisiones correspondientes sobre el funcionamiento de la reunión de los Estados Partes y que se proceda a elegir a los miembros del Tribunal.

En consecuencia

LA COMISION PREPARATORIA presenta:

1. El programa provisional de la reunión de los Estados Partes, preparado por la Secretaría, que figura en el Anexo 8;

/...

2. El reglamento provisional de la reunión de los Estados Partes, preparado por la Secretaría 13/, que figura en el Anexo 9. Se sobreentiende que puede aprobarse el reglamento provisional para iniciar actividades y que ese reglamento se examinará a su debido tiempo con el fin de aprobar un reglamento permanente para las reuniones ulteriores de los Estados Partes.

Sección 2: Elección de los miembros del Tribunal

En vista del requisito establecido en la Convención de que la primera elección de los miembros del Tribunal se celebrará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la Convención, es esencial que la elección se celebre en la primera reunión de los Estados Partes. El Secretario General de las Naciones Unidas, a quien tal función incumbe de conformidad con el Artículo 4 del Estatuto del Tribunal, invitaría a los Estados Partes a que presentaran candidaturas para la elección de los miembros del Tribunal, por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección; prepararía una lista de todos los candidatos propuestos, para su presentación a los Estados Partes dentro del plazo prescrito, y la comunicaría a la reunión de los Estados Partes.

En relación con la distribución geográfica entre los miembros del Tribunal y a la representación de los principales sistemas jurídicos en la composición del Tribunal y en la de sus salas, la Comisión Preparatoria expresó la opinión de que no debían establecerse al respecto normas rígidas y detalladas. Sin embargo, habría que establecer los principios que se aplicarían al tomar tales determinaciones. La Comisión Preparatoria juzgó útil que se hicieran las propuestas y recomendaciones del caso para que se examinaran en la reunión de los Estados Partes 14/, por lo que se pidió a la Secretaría que elaborara un cuadro comparativo de las distintas opciones existentes para la distribución de las seis plazas adicionales entre los miembros del Tribunal, una vez que se hubiera cumplido con el requisito de representación geográfica mínima.

En consecuencia

LA COMISION PREPARATORIA presenta para su examen:

Un cuadro comparativo en el que figuran distintas opciones para la distribución de las seis plazas adicionales entre los miembros del Tribunal, una vez que se haya cumplido con el requisito de representación geográfica mínima (preparado por la Secretaría y contenido en el Anexo 10).

Lista de anexos

Anexo 1: Proyecto final de reglamento del Tribunal (preparado por la Secretaría como revisión del proyecto revisado de reglamento del Tribunal (SCN.4/WP.2/Rev.1 Parts I and II) sobre la base de las conclusiones de la Comisión Especial).

13/ Declaración del Presidente al Pleno (LOS/PCN/L.81, párrafos 16 y 17).

14/ Véase el documento SCN.4/L.1.

- Anexo 2: Proyecto final de Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania (preparado por la Secretaría como revisión del proyecto de acuerdo revisado relativo a la sede (SCN.4/WP.5/Rev.1 y Corr.1) sobre la base de las conclusiones de la Comisión Especial).
- Anexo 3: Proyecto final de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional (preparado por la Secretaría como revisión del proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional (SCN.4/WP.6) sobre la base de las conclusiones de la Comisión Especial).
- Anexo 4: Proyecto final de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (preparado por la Secretaría como revisión del proyecto de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SCN.4/WP.9) sobre la base de las conclusiones de la Comisión Especial).
- Anexo 5: Informe sobre las deliberaciones y propuestas de la Comisión Especial relativas a los principios rectores de un acuerdo de relación entre el Tribunal Internacional y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (preparado por la Secretaría).
- Anexo 6: Documento de trabajo final sobre disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (preparado por la Secretaría).
- Anexo 7: Informe en el que figuran recomendaciones relativas a la financiación inicial y al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (preparado por la Secretaría).
- Anexo 8: Programa provisional de la primera reunión de los Estados Partes en la Convención, convocada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo VI de la Convención (preparado por la Secretaría).
- Anexo 9: Reglamento provisional de la reunión de los Estados Partes (véase el documento LOS/PCN/L.81, párrs. 15 y 17) (preparado por la Secretaría).
- Anexo 10: Cuadro comparativo en el que figuran distintas opciones para la distribución de las plazas adicionales entre los miembros del Tribunal, una vez que se haya cumplido con el requisito de representación geográfica mínima (preparado por la Secretaría).

Lista de apéndices

(TODOS LOS DOCUMENTOS SCN.4, INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO, LAS PROPUESTAS Y LOS DOCUMENTOS DE SESION SE ENUMERARAN EN ESTA PARTE Y SE ADJUNTARAN AL DOCUMENTO FINAL)
